



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201500844-00
Demandante: Francisco Javier Moreno Riveros
Demandado: Nación- Rama Judicial y otros
Asunto: No acepta cesión de derechos

Con auto del 31 de octubre de 2022¹, el Despacho requirió al FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA - COMPARTIMENTO 4, administrado por la sociedad FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A., y gestor profesional la sociedad ARITMETIKA S.A.S., para que aportara en el término de cinco (5) días el oficio o acto administrativo por parte de la Fiscalía General de la Nación en donde acepta la Cesión, sin condicionamiento alguno.

El anterior proveído fue notificado por estado en debida forma el 3 de agosto de 2022² a los correos electrónicos notificacionesentencias@aritmética.com.co; taraujo@aritmética.com.co; jrangell@aritmética.com.co; vchaves@aritmética.com.co; y sdager@aritmética.com.co.

El término otorgado para aportar la documentación corrió entre el 2 y el 8 de noviembre de 2022, sin embargo, hasta la fecha la entidad no ha cumplido el requerimiento efectuado. Por tanto, no se aceptará la cesión de crédito formulada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ÚNICO: NO ACEPTAR como cesionario de los derechos económicos reconocidos en la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, al FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA - COMPARTIMENTO 4, administrado por la sociedad FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A., y gestor profesional la sociedad ARITMETIKA S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: juridicaempresarial@gmail.com ; taraujo@aritmética.com.co ; jrangell@aritmética.com.co ; juridica@conactivos.com.co ; vchaves@aritmética.com.co ; notificacionesentencias@aritmética.com.co ; sdager@aritmética.com.co ; spnino@aritmética.com.co ;
Parte demandada: jur.notificaciones@fiscalia.gov.co ; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; jadazat@deaj.ramajudicial.gov.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver documento digital “15.- 31-10-2022 AUTO APRUEBA LIQ. GASTOS - SOLICITA DOCUMENTO”.

² Ver documento digital “05.- 03-08-2022 COMUNICACION ESTADO”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1908134c3f26dfba06ddffc61bedea65aaeb4748c515f099e0888af9de1e2d0d**

Documento generado en 05/06/2023 09:26:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>